



Resolución de Presidencia Ejecutiva

VISTOS, los Oficios Nos. 093, 110 y 115-2020-MINCETUR/DM/PP de la Procuraduría Pública del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los Memorandos Nos. 0009 y 000170-2021-PROMPERÚ/GG-OAD de la Oficina de Administración, el Informe N° 0002-2021-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG y el Memorando N° 000224-2021-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística, el Memorando N° 049-2021-PROMPERÚ/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como los Informes Nos. 0003 y 00048-2021-PROMPERÚ/GG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 47 de la constitución Política, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, en el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, se reconoce que es función de los/as procuradores/as públicos conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, a su vez, el numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que cuando en el ámbito extrajudicial, una Entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la Titular de la Entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, mediante Oficio N° 115-2021.MINCETUR/DM/PP e Informe N° 01-2021-MINCETUR/PP/YGG la Procuradora Pública solicita se expida una resolución que la autorice y/o al Procurador Público Adjunto a conciliar extrajudicialmente con la empresa Domiruth Travel Servicie S.A.C., en virtud al proceso conciliatorio iniciado sobre obligación de dar suma de dinero, por el monto de USD 54 489,77 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 77/100 dólares americanos), tramitado ante el Centro de Conciliación "Romani & López", expediente N° 093-2021;

Que, asimismo, precisa que el procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por la citada empresa busca dar por concluido el proceso arbitral seguido por esta en contra de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-



PROMPERÚ (expediente N° 2328-290-19), debido a la controversia surgida en el marco de la ejecución del Contrato N° 021-2018-PROMPERÚ-CP, "servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales y servicios complementarios para PROMPERÚ", donde exige el pago de USD 59 100.55 (cincuenta y nueve mil cien con 55/100 dólares americanos), más intereses legales, indemnización por daños y perjuicios, así como el reconocimiento de costas y costos del proceso arbitral;

Que, al respecto con Oficios Nos. 093 y 110-2021.MINCETUR/DM/PP, la Procuraduría Pública remitió el análisis costo beneficio sobre la propuesta conciliatoria, manifestando que resulta más conveniente para la Entidad proceder a la conciliación, dado que existe riesgo que las pretensiones planteadas en sede arbitral por la citada empresa puedan ser declaradas fundadas, además que un eventual acuerdo significaría un ahorro en tiempo, recursos de personal, gastos procesales e intereses, costas y costos del proceso;

Que, la Unidad de Logística con Informe N° 0002-2021-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG y Memorando N° 000224-2021-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG, con la conformidad de la Oficina de Administración expresada en los documentos de vistos, considera que resulta recomendable que se emita el acto de administración que autorice a la Procuradora Pública a conciliar extrajudicialmente con la empresa Domiruth Travel Service S.A.C., hasta por el importe de USD 54 489,77 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 77/100 dólares americanos); en la medida que este monto sería reconocido por la póliza de deshonestidad con el que cuenta la Entidad, lo que permitirá concluir con el proceso arbitral;

Que, con Memorando N° 049-2021-PROMPERÚ/GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que para el año 2021 se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el monto de US\$ 54 489.77 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 77/100 dólares americanos), en virtud del convenio de ajuste de la póliza de deshonestidad;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informes Nos. 0003 y 00048-2021-PROMPERÚ/GG-OAJ manifiesta que resulta viable llegar a un acuerdo consensuado con la citada empresa, teniendo en consideración la posición técnica de la Oficina de Administración y la Unidad de Logística; así como el análisis costo beneficio de la Procuraduría Pública, lo que permitirá cautelar los intereses de la Entidad, bajo criterios de ahorro de tiempo y recursos;

Que, en atención a lo expuesto, es necesario autorizar a la Procuradora Pública y/o al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en el procedimiento de conciliación antes mencionado, suscribiendo el acuerdo correspondiente bajo los parámetros expuestos en el Informe N° 01-2021-MINCETUR/PP/YGG;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; el literal r) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de



Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE;

Con los visados de la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuradora Pública y/o al Procurador Publico Adjunto del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a suscribir el acuerdo conciliatorio con el representante de la empresa Domiruth Travel Service S.A.C, hasta por un monto de US\$ 54 489.77 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 77/100 dólares americanos), o su equivalente en moneda nacional, en el proceso extrajudicial tramitado ante el Centro de Conciliación “Romani & López”.

Artículo 2.- Disponer que la Procuraduría Pública informe respecto de las acciones y/o gestiones realizadas en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- El responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese, comuníquese.